

4/

OINFORME SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, informado que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de corrección, del auto que decretó la medida cautelar de los demandados citados en el proceso de Rendición de Cuentas (escrito obrante a folios 41 y 42 del cuaderno principal).

Se deja Constancia, que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020, se suspendió los términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Aislamiento preventivo que fue extendido varias veces por el Presidente de la República.

Que el Consejo Superior de la Judicatura determinó levantar la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, términos que se encontraban suspendidos a partir del 17 de marzo de 2020.

Julio 13 de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Nro : 394
Rad: 2019-00606-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite correspondiente a esta **EJECUCIÓN** promovida por la señora **HUNGRIA DEL CARMEN ECHEVERRI CUÉLLAR** en contra de **SORAYA DEL PILAR CUÉLLAR SÁNCHEZ**, a continuación del proceso de **RENDICIÓN DE**

CUENTAS promovido por la aquí ejecutante en contra de MABEL YARIN CUELLAR SÁNCHEZ, YENNY CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ, NILTON ERICK CUELLAR SÁNCHEZ, GOLDY ESPERANZA CUELLAR SÁNCHEZ, LUZ MARELVY CUELLAR SÁNCHEZ, SORAYA DEL PILAR CUELLAR SÁNCHEZ, HUMBERTO LONDOÑO CÁRDENAS, NORALBA FRANCO DE GÓMEZ, SINDY SOLANGE CUELLAR OTAVO Y MARÍA ISLENA OTAVO CAVIEDES Y OSCAR BARRAGÁN ALFARO, se dará aplicación a lo contenido en el Art. 286 del C.G.P., que establece en su inciso 3º *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicara a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, ...”*

En consecuencia se corrigen los nombres de los demandados citados en el proceso de Rendición de Cuentas con radicado 2015-00076-00, en el auto interlocutorio No. 0028 del 24 de enero de 2020, siendo estos:

“MABEL YARIN CUELLAR SÁNCHEZ, YENNY CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ, NILTON ERICK CUELLAR SÁNCHEZ, GOLDY ESPERANZA CUELLAR SÁNCHEZ, LUZ MARELVY CUELLAR SÁNCHEZ, SORAYA DEL PILAR CUELLAR SÁNCHEZ, HUMBERTO LONDOÑO CÁRDENAS, NORALBA FRANCO DE GÓMEZ, SINDY SOLANGE CUELLAR OTAVO Y MARÍA ISLENA OTAVO CAVIEDES Y OSCAR BARRAGÁN ALFARO”.

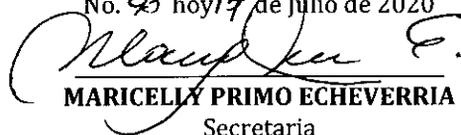
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado
No. ~~43~~ hoy ~~17~~ de Julio de 2020


MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
Secretaria